



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

25 DE SEPTIEMBRE DE 2020

No. 438

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Inclusión y Bienestar Social

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el espacio denominado, Transición entre la calle y el hogar “Techo”, ubicado en calle Bernal Díaz del Castillo, número 34, colonia Buenavista, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06350 en la Ciudad de México 4
- ◆ Aviso por el que se da a conocer la aclaración a los Lineamientos para la entrega de apoyos económicos que garanticen el abasto de insumos no perecederos a comedores comunitarios contenido en las Reglas de Operación del programa comedores sociales de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 1° de septiembre de 2020 6

Secretaría de Seguridad Ciudadana

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria para el proceso de promoción de ascensos y regularización de plazas habilitadas 2020, de la Policía Bancaria e Industrial de la Ciudad de México 8

Fideicomiso Público Fondo de Desarrollo Económico

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá consultarse el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional, con número de registro MEO-547CARECI-20-E-SEDECO-FONDECO-84/161119 16

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Alcaldía en Azcapotzalco

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la acción social, “Promoción de los Derechos Sexuales y Reproductivos, #Niviolencianiembarazoencapco” 17
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la acción social, Apoyo Emergente a Personas Trabajadoras Sexuales, “Trabajo Sexual en Libertad” 28

Alcaldía en Coyoacán

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer Padrón de Beneficiarios de Ayuda a Instructores, Profesores y Talleristas 70-30, 2019 38

Alcaldía en Miguel Hidalgo

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, “La Empleadora”, para el ejercicio fiscal 2020 56

Instituto Electoral

- ◆ Acuerdo del Consejo General por el que se aprueba utilizar las Circunscripciones aprobadas en 2017 mediante los Acuerdos IECM/ACU-CG-011/2017 e IECM/ACU-CG-077/2017 para la elección de Concejalías en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, atendiendo a lo ordenado en la Sentencia con el número de expediente SCM-JDC-126/2020 y acumulados, emitida por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, y con los ajustes derivados del Acuerdo INE/CG232/2020 respecto al Marco Geográfico Electoral que se utilizará en los Procesos Electorales Federales y Locales 2020-2021 79
- ◆ Acuerdo del Consejo General por el que se aprueban los Lineamientos para el registro de la Diputación Migrante Electa por el principio de representación proporcional, para el Proceso Electoral Local 2020-2021 96

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría del Medio Ambiente.-** Sistema de Aguas.- Licitación Pública Nacional, número SACMEX-DGAP-LP-148-2020.- Convocatoria 034.- Contratación de acciones para llevar a cabo rehabilitación de red de agua potable por presencia de grietas y sustitución de líneas en diferentes demarcaciones territoriales, sustitución de la línea de interconexión del rebombeo Tepetatal al GM-19, demarcación territorial en Gustavo A. Madero 123
- ◆ **Secretaría de Obras y Servicios.-** Licitación Pública Nacional, número 909005989-DGCOP-L-094-2020.- Convocatoria Número 094.- Contratación de obra pública en la modalidad a precio alzado y tiempo determinado para llevar a cabo el proyecto integral para la construcción, entrega y puesta en operación del “Edificio 2 de la Universidad del Oasis” 126
- ◆ **Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa.-** Licitación Pública Nacional, número ILIFECDMX/LPN/GAF/090928970/02/2020.- Convocatoria número 02/2020.- Adquisición e instalación de equipos informáticos para planteles educativos del “Instituto Rosario Castellanos” (Gustavo A. Madero, Justo Sierra, Coyoacán y Azcapotzalco) 128
- ◆ **Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa.-** Licitación Pública Nacional, número ILIFECDMX/LPN/GAF/090928970/03/2020.- Convocatoria número 03/2020.- Adquisición e instalación de equipos informáticos para planteles educativos del Instituto de Estudios Medio Superior de la Ciudad de México, Campus GAM III y GAM IV). 131
- ◆ **Aviso** 135



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

VIDAL LLERENAS MORALES Alcalde en Azcapotzalco, con fundamento en lo establecido en los artículos 122 apartado A, base VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, 52, 53 apartado A, numerales 1, 2 fracciones VI, XI, y XXI y 12 fracciones VIII y XV, apartado B numerales 1 y 3 a) fracciones I, III, XXXIV, y XXXVII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 20 fracciones I, VI, XI y XXIV, 29 fracción VIII, 35 fracciones I y IV y 176 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 69 y 84 de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México, 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 3 fracción I y 4 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México); 129 de la Ley Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 11, 12, 13, 14 y 121 fracción XLI de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como el Aviso por el cual se dan a conocer el enlace electrónico de los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 12 de diciembre de 2019, y

CONSIDERANDO

I.- Que la Constitución Política de la Ciudad de México, establece en su artículo 11 “Ciudad Incluyente”, a la Población LGBTTTI como uno de los grupos de atención prioritaria, por lo que se reconoce y protege los derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero, travesti, transexuales e intersexuales, para tener una vida libre de violencia y discriminación.

II.- Que la Constitución Política de la Ciudad de México, establece en su artículo 11 “Ciudad Incluyente”, a las Mujeres como uno de los grupos de atención prioritaria, por lo que se reconoce la contribución fundamental de las mujeres al desarrollo de la ciudad y promueve la igualdad sustantiva y paridad de género, así como erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres.

III.- Que la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México señala en su artículo 176 que es obligación de las Alcaldías propiciar en el ámbito de su competencia la igualdad de oportunidades para todas las personas, en términos de la ciudad incluyente contemplada Constitución Local, para consolidar la igualdad de oportunidades y permitir tanto la superación como el desarrollo del nivel de vida de las personas y el acceso a servicios básicos.

IV.- Que la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México en su artículo 84 establece que en la Ciudad se reconocen y protegen los derechos a una vida libre de estigma, violencia y discriminación de las personas por razón de su orientación sexual, identidad de género, expresión de género o características sexuales como parte de su derecho a la autodeterminación y al libre desarrollo de la personalidad. Por lo que las autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias deberán, entre otras acciones: desarrollar medidas positivas de oportunidades y de trato igualitario para las personas Lesbianas, Gays, Bisexuales, Travestis, Transgéneros, Transexuales e Intersexuales (LGBTTTI).

V.- Que la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México en su artículo 69 establece que en la Ciudad las mujeres gozan de todos los derechos humanos.

VI.- Que la Alcaldía Azcapotzalco establece en su Programa Provisional de Gobierno 2019-2020, en su Eje 4 Alcaldía de Todas y Todos, la Estrategia 4.7 Diversidades Sexuales, Línea de Acción 1: promover acciones afirmativas que permitan garantizar los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales de la población integrante de la comunidad LGBT+ y la Estrategia 4.2 Igualdad de Género, Línea de Acción 5: Armonizar y actualizar protocolos de atención a mujeres con enfoque de derechos humanos. Por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL APOYO EMERGENTE A PERSONAS TRABAJADORAS SEXUALES “TRABAJO SEXUAL EN LIBERTAD”

1.- Nombre de la Acción.- Apoyo Emergente a Personas Trabajadoras Sexuales “Trabajo Sexual en Libertad”

2.-Tipo de Acción Social.- Esta acción se realizará mediante la entrega de un apoyo económico por \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100) a cada persona beneficiaria por entrega única. Dicho monto se entregará en una única exhibición con la finalidad de contribuir a reducir los efectos negativos que puede provocar la emergencia sanitaria provocada por el virus SARS-CoV2 que causa la enfermedad COVID-19 en la economía de las personas trabajadoras sexual y contribuir a su resiliencia, que radiquen y/o ejerzan el trabajo sexual dentro de la demarcación territorial de Azcapotzalco.

3.- Entidad Responsable.-Alcaldía Azcapotzalco a través de la Dirección Ejecutiva de Igualdad de Género, Derechos Humanos e Inclusión será la encargada de conducir el diseño e implementación de la Acción Social para garantizar su ejecución desde la perspectiva de Derechos Humanos e Inclusión, para lo cual se podrá apoyar en sus Subdirecciones y Jefaturas de Unidad Departamental.

4.- Diagnóstico

4.1 Antecedentes

La presente Acción Social es de nueva creación en la Alcaldía Azcapotzalco, surge como respuesta a la declaratoria de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la epidemia de enfermedad COVID-19, generada por el virus SARS-CoV2, que restringe las actividades y la movilidad de la población para evitar la propagación de esta enfermedad y afecta en los ingresos de la población y los comercios, teniendo un mayor impacto adverso en los grupos de atención prioritaria.

4.2 Problema o necesidad social que atiende la acción

El 28 de febrero de 2020 las autoridades sanitarias del país confirmaron el ingreso del virus SARS-CoV-2 a México, el cual ocasiona la enfermedad infecciosa y altamente contagiosa COVID-19. Esta enfermedad, originada en Wuhan, China, alcanzó la categoría de pandemia el 11 de marzo de 2020, por parte de la Organización Mundial de la Salud. Para contrarrestar los efectos del COVID 19 el Gobierno de México implementó la Jornada Nacional de Sana Distancia del 23 de marzo al 30 de abril, posteriormente extendiéndose hasta el 30 de mayo. Además, el 30 de marzo se declaró a nivel nacional como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y un día después el 31 de marzo de 2020 el Gobierno de la Ciudad de México emitió la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por Causa de Fuerza Mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en Concordancia con la Emergencia Sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, Mitigar y Evitar la Propagación del COVID-19.

Estas medidas si bien han contribuido a reducir el número de contagios por el nuevo virus, también ha provocado un efecto negativo en las actividades económicas que se han visto limitadas a lo esencial, lo cual implica una disminución en el ingreso de las personas trabajadoras, principalmente de aquellas que no son asalariados o que laboran en actividades no esenciales.

De acuerdo con la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, se prevén entre otros los siguientes impactos económicos derivados de la emergencia sanitaria COVID-19: aumento en la pobreza, si los efectos del COVID-19 llevan a la pérdida de ingresos del 5% de la población económicamente activa de la región, la pobreza podría aumentar 3,5 puntos porcentuales, mientras que se prevé que la pobreza extrema aumente 2,3 puntos porcentuales. Mayores deterioros de los ingresos implicarán aumentos aún mayores de la pobreza.

En tanto que de acuerdo con la Organización Internacional del Trabajo esta pandemia podría generar: más trabajadores en situación de pobreza; con respecto a los casos hipotéticos de incidencia media o elevada de contagio, habrá de 20,1 a 35,0 millones de trabajadores en situación de pobreza más que antes de las previsiones realizadas para 2020 con anterioridad al brote del COVID-19. 3. Disminución de los ingresos: se prevé que las pérdidas globales de ingresos por el trabajo oscilen entre 860 y 3.440 millones de dólares (USD)

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) estimó que el impacto inicial en México por los paros parciales o totales en los diversos sectores productivos es de 30% del PIB a precios constantes. Este mismo organismo estimó que se perderá hasta 2% del crecimiento del PIB anual por cada mes de paralización económica.

En Azcapotzalco existe una población de mujeres económicamente activas que se encuentran ocupadas de 79,027, de este total el 77.9% (61,562) son trabajadoras asalariadas (empleadas, obreras, jornaleras, peones o ayudantes con pago) y un 20.5% (16,200) son trabajadoras no asalariadas (empleadoras, trabajadoras por cuenta propia y trabajadoras sin pago).

De ese mismo total de mujeres ocupadas el 53.1 % son funcionarias, profesionistas, técnicas y administrativas, 5.7% trabajadoras en la industria y un 39.8 % (31,453) comerciantes y trabajadoras en diversos servicios. Respecto a su nivel de ingresos 8.9% de mujeres ocupadas perciben hasta un salario mínimo mensual, el 20% entre 1 y 2 salarios mínimos y el 50% percibe más de 2 salarios mínimos.

Por lo que respecta a población LGBTTTIQ+, la Alcaldía Azcapotzalco realizó un “**Sondeo para conocer las necesidades de la población LGBTTTIQ+ en Azcapotzalco**” el cual fue aplicado vía telefónica del lunes 27 al jueves 30 de abril del presente año, a un grupo de 40 personas que se auto adscriben como integrantes de la diversidad sexual y de género, y que accedieron a responder de manera voluntaria el cuestionario conformado por 12 reactivos más información de identificación general.

La edad promedio de las personas encuestadas es de 37 años. Sólo un 5% cuenta con estudios de nivel superior, el 37.5% cuenta con nivel medio superior, un 35 % con el nivel secundaria, así como un 20% únicamente con primaria, en tanto que el 2.5% no respondió.

Respecto a su identidad sexo genérica, la gran mayoría se identifica como mujer trans 75% del total, un 22.5% como gay, y solo el 2.5% como lesbiana. En tanto que sobre su estado civil, la mayoría con un 67.5% se encuentra en una relación de “unión libre” y un 32.5 % soltera, ninguna persona manifestó estar casada. En relación al número de hijas o hijos solo un 10% (todas mujeres trans) manifestó tener, dichas hijas e hijos son menores de 15 años, por otra parte, resalta que en 2 de los 4 casos que manifestaron tener hijas o hijos también manifestaron ser personas solteras.

En relación a la principal actividad económica que realizan las personas encuestadas un 45% manifestó ser estilista/manicurista, un 15% se dedica al comercio de alimentos, 10% tiene un empleo formal, otro 10% comerciantes, 10% se dedica al trabajo sexual, el 5% a show nocturnos, 2.5% es instructor de baile y 2.5% es profesionista. Resalta que del total de personas entrevistadas el 35% realizan una segunda actividad económica (trabajo sexual 78%, show nocturno 11% y limpieza 11%), de esta manera el 25% combina su principal fuente de ingresos con el trabajo sexual, un 5% la combina con trabajo en show nocturnos y otro 5% con limpieza.

Otro dato importante a destacar es que el 72.5% de las personas manifestó nunca haber tenido un empleo formal. En tanto que el 70% tiene entre 1 y 2 dependientes económicos, el 7.5% tiene entre 3 y 4 dependientes económico y el 22.5% manifestó no tener dependientes económicos.

Se les preguntó si en los últimos 2 años han podido acceder a algún programa social de gobierno, el 52.5% respondió que sí, la totalidad de estos casos expresaron haber sido beneficiaria de la Acción Institucional “Atención Social Inmediata a Poblaciones Prioritarias (ASIPP)” que ejecuta la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social del Gobierno de la Ciudad de México, del cual una de sus vertientes fue enfocada a personas trabajadoras sexuales ya que sufren afectación por la contingencia y aislamiento debido al COVID-19 y con la finalidad de prevenir la propagación de éste, así como evitar el contagio comunitario, el apoyo consistió en la entrega de una tarjeta electrónica con chip y banda magnética, en la que se depositó por única ocasión una dispersión de recurso económico con el monto de \$1000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.)

En tanto que un 47.5% expresó no haber sido beneficiaria de algún programa social, entre las causas que expresaron están la falta de información y falta de interés.

El 100% de las personas encuestadas manifestó que derivado de la emergencia sanitaria por COVID-19 su fuente de ingresos se ha visto afectada, entre las razones vertidas destacan: locales y negocios cerrados, hoteles cerrados, falta de clientes, falta de ingresos para pagar renta y servicios, aquellos comercios que siguen abiertos deben cerrar más temprano, las empresas y escuelas cercanas a los comercios están cerradas, cierre de bares y centros nocturnos, la empresa en la que laboran paró labores y no les están pagando su salario o son salarios incompletos, cancelación de eventos y una persona manifestó que además de tener que cerrar su negocio fue diagnosticada con COVID-19.

El Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED) realizó en diciembre de 2019, la Encuesta Trabajo Sexual Derechos y No Discriminación, en la cual participaron 224 personas trabajadoras sexuales de las alcaldías Cuauhtémoc, Miguel Hidalgo, Iztapalapa, Coyoacán, Venustiano Carranza, Tlalpan, Xochimilco, Benito Juárez, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Azcapotzalco y Álvaro Obregón.

El sexo y género de las personas trabajadoras sexuales 111 son mujeres cis (49.6 %), 96 son mujeres trans (42.9%), 11 hombres cis (4.9%) y 6 hombres trans (2.7 %).

Respecto a la edad el 47.7 % se encuentra entre los 26-35 años, el 21.2% entre los 36-45 años, el 19.4% entre los 18-25 años, mientras que el 9.5%.

Un dato importante es que el 65.9% manifestó ejercer el trabajo sexual porque es la principal fuente de ingresos, el 34.1% refiere ejerce el trabajo sexual por necesidad, mientras que el 26% ejerce el trabajo sexual porque permite flexibilidad en el horario.

Respecto a los ingresos, el 81,6 % se queda con el 100% de los ingresos para cubrir sus gastos, mientras que el promedio de ingresos semanales para el 37,7% es entre \$500 y \$1000, para el 23,8% es entre \$1000 y menos de \$3000, para el 17,9% es entre \$3000 y menos de \$5000, el 13.9% no tiene un ingreso fijo o medible.

En lo que respecta a los dependientes económicos de las personas trabajadoras sexuales el 69.1% manifestó que la familia es su principal dependiente económico, el 19.1% tiene como dependientes económicos niños/niñas, el 12.7% tiene como dependientes económicos a personas adultas mayores, el 8.2% tiene como dependientes económicos jóvenes en edad escolar.

Referente a servicios médicos, el 75.8% manifestó que trabaja más en caso de necesitar algún servicio médico, el 17.9% cuenta con algún tipo de seguro, el 10.3% solicita algún préstamo, el 9% no puede atender los gastos y el 2.7% recibe algún apoyo económico del gobierno.

Sobre la violencia el 39.6% manifestó haber sufrido violencia por parte de algún cliente, el 38.7% refiere no sufrir violencia por parte del algún cliente, el 21.6% manifiesta sufrir violencia varias veces por parte de algún cliente.

El 36,5% refiere sufrir violencia por parte de alguna autoridad, el 28,4% manifiesta sufrir violencia varias veces por parte de alguna autoridad mientras que el 35,1% contestó no haber sufrido violencia por parte de alguna autoridad.

Por otra parte, la Coordinación Jurídica y Normativa de la Subsecretaría de Programas de Alcaldías y Reordenamiento de la Vía Pública de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, menciona que el número aproximado que tienen detectado de personas trabajadoras sexuales en Azcapotzalco es de 40 a 50, la mayoría de las personas trabajadoras sexuales son mujeres transgénero y transexuales, teniendo un número reducido de mujeres cis-género, los principales puntos de trabajo sexual en la alcaldía son Avenida Cuitláhuac, Calzada Vallejo, Avenida de las Granjas, Calzada Camarones y Avenida Las Armas. Sin embargo, esta aproximación no contempla a aquellas personas que para ejercer el trabajo sexual utilizan medios digitales (whats app, Facebook, twitter, entre otros) para ofrecer sus servicios.

Con base en lo anterior, podemos tener indicios que el trabajo sexual en Azcapotzalco se ejerce de manera libre, independiente y voluntaria.

4.3 Justificación y análisis de alternativas

De acuerdo con la Comisión Interamericana de Mujeres de la OEA en su documento *Covid-19 en la vida de las mujeres, la pandemia* está provocando impactos específicos sobre las mujeres y profundizando las desigualdades de género existentes, tanto al interior de los hogares como fuera de ellos (...) globalmente, las mujeres son más pobres que los hombres y ya están sintiendo los efectos en el ámbito económico y en el mercado de trabajo, también segmentado por género. Las mujeres representan una gran proporción de la economía informal en todos los países y los datos indican que los sectores de la economía más perjudicados por las medidas de aislamiento social afectan de modo importante a las mujeres. Con independencia del sector, la efectiva participación de las mujeres en el trabajo remunerado que se recupere post COVID-19 será necesario para su empoderamiento económico y para la reactivación económica de los países.

En su apartado “Los cuidados y los derechos económicos de las mujeres” menciona que las mujeres parten en peores condiciones para enfrentar esta crisis, presentan una menor participación laboral, les afecta más el desempleo y se concentran más en sectores vulnerables y de baja productividad. En la región, la participación laboral de las mujeres es de 50,3%, 25 puntos porcentuales por debajo de los hombres. La tasa de desempleo en 2017 fue de 10,4% para las mujeres frente al 7,6% para los hombres. El 51.84% de las mujeres en nuestra región están ocupadas en sectores de baja

productividad, y de estas 82,2% no están afiliadas o cotizando en un sistema de pensiones. Existe un vínculo fuerte entre la informalidad y la pobreza, por lo que el alto porcentaje de mujeres en el sector informal contribuye a su situación de pobreza.

La **Organización de las Naciones Unidas señala en el documento “COVID-19 y los derechos humanos de las personas LGBTI”** de fecha 17 de abril de 2020, que: las personas LGBTI tienen más probabilidades de estar desempleadas y vivir en la pobreza que la población en general. Muchas personas en la comunidad LGBTI trabajan en el sector informal y carecen de acceso a licencias remuneradas por enfermedad, compensación por desempleo y cobertura. Además, debido a políticas discriminatorias de licencia remunerada que no cubren a todos los géneros por igual, las personas LGBTI pueden no ser capaces de tomarse un tiempo fuera del trabajo para cuidar a los miembros de su familia.

Por lo que los Estados deben reconocer que las personas LGBTI se encuentran particularmente entre las más vulnerables en esta crisis, y tomar medidas específicas para garantizar que se les tenga en cuenta y que se escuchen sus voces al abordar la pandemia, por ejemplo: Las medidas para abordar los impactos socioeconómicos de la pandemia deben considerar las vulnerabilidades particulares de las personas LGBTI, incluidas las personas mayores y las personas sin hogar, y garantizar que las personas LGBTI estén totalmente cubiertas.

Por su parte la **Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (CDHCM)** remarca la importancia de diseñar, implementar y evaluar las medidas de lucha contra la emergencia sanitaria del COVID-19 desde un enfoque de derechos humanos. Tal como lo ha solicitado recientemente la **Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)**. De igual forma, considera fundamental atender el impacto diferenciado de dichas medidas en los derechos humanos de grupos históricamente excluidos o en especial riesgo tales como las lesbianas, gays, bisexuales, trans o personas de género diverso (LGBTTTIQ+).

En ese sentido, la CIDH recomendó enfocar esfuerzos para su inclusión; en particular a personas trans que se encuentren en un ciclo de pobreza, exclusión y falta de acceso a la vivienda, de modo que estén contempladas en la formulación de políticas de asistencia social durante la emergencia sanitaria así como en las eventuales medidas de reactivación económica.

Por otra parte, existen mujeres cis-género que ejercen el trabajo sexual como principal fuente de ingresos para el sustento de sus familias y dependientes económicos, los cuales se han visto afectados por la emergencia sanitaria.

Parte del Gobierno de la Ciudad de México se implementó el programa Atención Social Inmediata a Poblaciones Prioritarias (ASIPP) que ejecuta la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social (SIBISO), del cual una de sus vertientes fue enfocada a personas trabajadoras sexuales ya que sufren afectación por la contingencia y aislamiento debido al COVID-19 y con la finalidad de prevenir la propagación de éste, así como evitar el contagio comunitario, el apoyo consistió en la entrega de una tarjeta electrónica con chip y banda magnética, en la que se depositó por dos ocasiones una dispersión de recurso económico con el monto de \$1000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.), dicho apoyo se otorgó en el mes abril, sin embargo, no todas las personas dedicadas al trabajo sexual se pudieron registrar, aunado a que las medidas de restricción para evitar la propagación de COVID 19 se han extendido por más tiempo y muy seguramente permanecerán hasta que concluya el año, por lo que la presente acción social pretende ser un complemento al programa de la SIBISO, dando prioridad a aquellas personas que hasta el momento no hayan sido beneficiarias de programa o acción social alguno.

Esta acción social se vuelve integral ya que además del apoyo económico, se les brindarán pláticas de sensibilización sobre derechos humanos, salud sexual y reproductiva, cultura cívica, entre otras. Además de ofrecer información y servicios a las personas beneficiarias como prevención de infecciones de transmisión sexual, pruebas rápidas de detección de VIH, entre otras de manera gratuita.

4.4 Participación Social.

Esta acción social se complementará con la participación de organizaciones no gubernamentales que ofrecerán información y servicios a las personas beneficiarias como prevención de infecciones de transmisión sexual, pruebas rápidas de detección de VIH, entre otras de manera gratuita.

4.5 Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del Gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías

4.5.1 Gobierno de la Ciudad de México

4.5.1.1 Atención Social Inmediata a Poblaciones Prioritarias (ASIPP) que ejecuta la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social del Gobierno de la Ciudad de México, del cual una de sus vertientes fue enfocada a personas trabajadoras sexuales ya que sufren afectación por la contingencia y aislamiento debido al COVID-19 y con la finalidad de prevenir la propagación de éste, así como evitar el contagio comunitario, el apoyo consistió en la entrega de una tarjeta electrónica con chip y banda magnética, en la que se depositó por única ocasión una dispersión de recurso económico con el monto de \$1000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.)

4.5.2 Alcaldía de Azcapotzalco

4.5.2.1 Acción Social “Apoyo Económico Emergente a Mujeres Microempresarias en Azcapotzalco” para mitigar el impacto de la emergencia sanitaria por la epidemia de COVID-19, el cual tiene como objetivo brindar un apoyo económico emergente a las mujeres microempresarias de Azcapotzalco más vulnerables, para aumentar su resiliencia económica ante la emergencia sanitaria por enfermedad de COVID-19, mitigar los efectos económicos negativos de la pandemia y reducir el riesgo de cierre permanente de las empresas y pérdida de empleos.

Dirigido a mujeres y mujeres trans que lideran una microempresa (hasta 10 empleados) ubicada en Azcapotzalco, de giros considerados no esenciales durante la Emergencia Sanitaria, consiste en un apoyo económico único de \$4,000 a las mujeres y mujeres trans más vulnerables de Azcapotzalco.

5. Definición de Población Objetivo, beneficiarias y/o usuarias

5.1 Población objetivo: De acuerdo con la Encuesta Intercensal 2015 del INEGI en Azcapotzalco existen 42,380 personas económicamente activas que son trabajadoras no asalariadas, de las cuales 16,200 son mujeres y 26,180 son hombres.

5.2 Población beneficiaria: Hasta 100 personas trabajadoras sexuales que vivan y/o ejerzan el trabajo sexual dentro de la demarcación territorial de Azcapotzalco.

6.- Objetivos Generales y Específicos

6.1 La presente acción social se concibe como una acción afirmativa que busca contribuir en forma de transferencias económica y de alivio inmediato para las personas trabajadoras sexuales, que radiquen dentro de la demarcación territorial de Azcapotzalco, para que puedan hacer frente a las adversidades económicas derivadas de la emergencia sanitaria derivada del COVID-19.

6.2. Objetivos Específicos.

-Contribuir a garantizar los siguientes derechos sociales: a una vida digna, a la protección social, a la igualdad y a la no discriminación.

-Brindar a las personas trabajadoras sexuales herramientas jurídicas para el conocimiento y defensa de sus derechos humanos, a través de sensibilizaciones impartidas por la Delegación de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México en Azcapotzalco.

-Brindar servicios de consejería y orientación sobre la prevención de infecciones transmisión sexual, así como la realización de pruebas rápidas de detección e VIH gratuitas.

-Impulsar la creación de redes de comunicación y apoyo entre personas trabajadoras sexuales.

7.- Meta Física

Beneficiar hasta 100 personas trabajadoras sexuales que radiquen y/o ejerzan el trabajo sexual dentro de la demarcación territorial de Azcapotzalco, con un apoyo económico por única ocasión por un valor de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.).

8.- Presupuesto

Total de personas beneficiarias	Monto unitario	Frecuencia de ministración	Presupuesto Anual Total
Beneficiar hasta 100 personas trabajadoras sexuales que radiquen y/o ejerzan el trabajo sexual dentro de la demarcación territorial de Azcapotzalco	\$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.) en vales	Única exhibición	\$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.)

9.- Temporalidad: del 21 de septiembre al 16 de octubre de 2020

10.-Requisitos de acceso.

10.1 Requisitos de acceso.

- Ser persona mayor de 18 años.
- Ejercer el trabajo sexual libre, voluntario e independiente en la Alcaldía Azcapotzalco.
- Residir o ejercer el trabajo sexual dentro del territorio de la Alcaldía Azcapotzalco.

10.2 Documentos a presentar.

Las personas trabajadoras sexuales deberán acercarse a la Subdirección de Atención y Fomento a los Derechos Humanos, ubicada en la planta baja del edificio de la Alcaldía Azcapotzalco (Castilla oriente s/n, Centro de Azcapotzalco) para llenar la solicitud de acceso a la acción social, debiendo presentar en original (para cotejo) y copia los siguientes documentos:

-Identificación oficial vigente(credencial para votar, expedida por el IFE o INE, en caso de no contar con credencial de elector, el documento emitido por el INE donde se especifica que se encuentra en trámite por reposición, extravío o cambio de domicilio, Cédula Profesional, Pasaporte o Cartilla de Servicio Militar). En el caso de personas de la diversidad sexual y de género que no hayan realizado aún el trámite de cambio de identidad, podrán presentar la identificación oficial vigente aunque no corresponda con su identidad sexo-genérica

-Comprobante de domicilio no mayor a tres meses en el que se compruebe su residencia en la Alcaldía Azcapotzalco (recibo de luz, agua, teléfono, internet, gas)

-CURP

-Llenar el formulario de acceso a la acción social que les será proporcionado por personal de la Alcaldía Azcapotzalco, en el cual se especificará el lugar o plataforma digital donde se ejerce el trabajo sexual.

Será responsabilidad de cada persona el llevar su cubre bocas, por su parte personal de la Alcaldía Azcapotzalco garantizará se cumplan con las medidas de sana distancia y brindará gel antibacterial a cada persona.

10.3 No se podrán solicitar requisitos adicionales a los establecidos en los lineamientos de operación

11.- Criterios de elegibilidad de la población beneficiaria.

11.1 La acción social no podrá cumplir el principio de universalidad, debido a que no se cuenta con el presupuesto suficiente para dicho fin, por lo que se dará cobertura correspondiente sólo a los alcances presupuestales determinados para la demarcación, dando prioridad a las solicitudes de personas que cumplan con los requisitos señalados en los numerales 10.1 y 10.2, dando prioridad a quienes manifiesten bajo protesta de decir verdad no haber sido beneficiarias de algún programa o acción social de la Alcaldía Azcapotzalco, del Gobierno de la Ciudad de México o del Gobierno Federal en el presente año.

11.2 Como segundo criterio de priorización se atenderán aquellas solicitudes de personas que habiten en algunas de las colonias consideradas con un Índice de Desarrollo Social bajo o muy bajo de acuerdo al IDS CDMX 2010.

11.3 Como tercer criterio de priorización se atenderán aquellas solicitudes de personas mayores de 50 años.

11.4 Para el caso de las personas que aun ejerciendo el trabajo sexual dentro del territorio de la Alcaldía Azcapotzalco pero su domicilio de residencia se encuentre fuera de ésta, solo podrán ser beneficiarias hasta un 30% del total de las personas beneficiarias de la acción social.

12. Operación de la acción

Una vez publicada la convocatoria con los requisitos de acceso, en las redes sociales y página web oficial de la Alcaldía Azcapotzalco, las personas trabajadoras sexuales interesadas presentarán su solicitud de ingreso en la Subdirección de Atención y Fomento a Derechos Humanos e Inclusión. Dicha Subdirección será la encargada de realizar la selección de personas beneficiarias y posteriormente de calendarizar las citas para entrega de apoyos económicos a través de su personal debidamente acreditado, del 21 de septiembre al 16 de octubre del 2020, en las instalaciones de la Alcaldía Azcapotzalco.

Al no poder cumplir con el principio de universalidad solo se podrán recibir un máxima 130 solicitudes de ingresos, para de ahí poder realizar la selección de personas beneficiarias. Las personas interesadas en ser beneficiarias de la presente acción social suscribirán la solicitud referida, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México y la

“Declaratoria Bajo Protesta de Decir Verdad” de que los datos y documentos proporcionados son verdaderos, ciertos y legítimos, siendo apercibidos que de proporcionar datos o documentos falsos se cancelará el trámite y, en su caso, se dará vista a las autoridades competentes.

Son causas de incumplimiento por parte de los beneficiarios:

1. Proporcionar datos o documentos falsos para ser elegidos en el apoyo.
2. El incumplimiento o inobservancia de cualquiera de los deberes establecidos en los apartados 9.1. y 9.2. Si la alcaldía tuviera información de cualquier incumplimiento hasta antes de hacer efectivo el apoyo, el beneficio será cancelado automáticamente.

Para la entrega de apoyos económicos se notificará vía llamada telefónica a las personas que resulten beneficiarias y se les citará en grupos no mayores de 20 personas con horarios escalonados y pidiéndoles porten debidamente su cubre bocas, el personal de la Alcaldía Azcapotzalco garantizará se cumpla estrictamente las medidas de sana distancia y uso de gel antibacterial durante la entrega de apoyos económicos y sensibilizaciones.

Adicionalmente se solicitará el apoyo de otras dependencias del Gobierno de la Ciudad de México, organismos autónomos, así como de organizaciones no gubernamentales, para poder brindar a las personas beneficiarias, pláticas de sensibilización, información sobre prevención de infecciones de transmisión sexual y la posible realización de pruebas rápidas de detección de VIH, como medidas que contribuyan al cuidado de su integridad y su salud.

La determinación como persona beneficiaria de la presente Acción Institucional, no otorga ningún derecho adicional más que a recibir el Apoyo Económico Emergente, las personas beneficiarias no podrán exigir se les incluya en alguna otra acción, programa o padrón.

Los datos personales de las personas participantes y la información adicional generada y administrada, se regirá por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

De acuerdo con el artículo 38 de Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y el artículo 60 de su Reglamento, todos los formatos utilizados deberán contener la siguiente leyenda impresa:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

12.1 Los servicios de atención y orientación otorgados a través de la presente acción social serán gratuitos, por ningún motivo se solicitará algo a cambio de recibirlos. En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en los lineamientos de la acción social.

12.2 Procedimientos internos de control. La unidad administrativa responsable de realizar la supervisión y control es la Subdirección de Atención y Fomento a Derechos Humanos e Inclusión, a través de la construcción de la base de datos de las personas beneficiarias, y en caso de así considerarlo mediante llamadas telefónicas de seguimiento.

La Dirección Ejecutiva de Igualdad de Género, Derechos Humanos e Inclusión será responsable de la validación final de cada una de las etapas definidas en la operación del programa.

En caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los procedimientos de acceso pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

13. Difusión

La Alcaldía de Azcapotzalco dará a conocer la Acción Social a través de los siguientes medios:

- a) Publicación de los Lineamientos de Operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- b) Publicación de los Lineamientos de Operación en la página de internet de la Alcaldía.
- c) Publicación de la Convocatoria en las Redes Sociales y Página Web oficial de la Alcaldía Azcapotzalco.

14. Padrón de beneficiarios y facilitadores de servicios y/o listado de identificación de personas usuarias

La presente acción social, presentará la relación de personas finales a través de un listado capturado en formato electrónico que contará con al menos los siguientes campos:

Nombre completo

Lugar y fecha de nacimiento

Sexo

Edad

Pertenecía étnica

Grado máximo de estudios concluido

Tiempo de residencia en la Ciudad de México

Domicilio

CURP

15. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas.

En caso de existir quejas, inconformidades y denuncias por incumplimiento de la garantía de acceso a las acciones, sobre el trato, acto, hecho u omisión de las o los servidores públicos responsables de las acciones sociales, la ciudadanía podrá interponer una queja directamente ante la Subdirección de Atención y Fomento a Derechos Humanos e Inclusión, enviando un correo electrónico a la siguiente dirección derechos.inclusion@azcapotzalco.cdmx.gob.mx, mediante escrito libre. Y podrá dar seguimiento llamando al número 5354-9994 ext. 1396

Los requisitos mínimos que debe contener el escrito de queja son:

*Nombre, domicilio, número(s) telefónico(s), y en su caso, correo electrónico de la solicitante que presenta la queja.

*Motivo de la queja.

*Descripción precisa del hecho que motivo la queja.

La respuesta a la queja presentada se dará en un plazo máximo de 30 días hábiles a partir de la fecha de recepción, por escrito o por correo electrónico. Asimismo, en caso de no ser resuelta su queja o inconformidad se podrá acudir a la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien podrán hablar al Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL), quien deberá turnarla a la Procuraduría Social de la Ciudad de México para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De igual manera ante la Contraloría General de la Ciudad de México.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

16. Evaluación y Monitoreo

La evaluación interna y seguimiento de la presente acción social, correrá a cargo de la propia Alcaldía de Azcapotzalco, guiándose por los siguientes indicadores.

Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Frecuencia/ periodo de cálculo	Meta	Medio de verificación
Propósito	Contribuir a reducir los efectos económicos negativos producidos por la pandemia de COVID 19 y su resiliencia en entre las personas trabajadoras sexuales personas	Porcentaje de personas	(Número de personas beneficiarias que responden que esta acción contribuye a reducir los efectos negativos producidos por el COVID 19 en su economía	Eficacia	Porcentaje	Cuando finalice la acción.	90%	Encuesta de satisfacción

	que radiquen dentro de la demarcación Azcapotzalco.		personal / Número de personas beneficiarias que responden la encuesta de satisfacción)					
Componente	Beneficiar hasta 100 personas trabajadoras sexuales que radiquen y ejerzan el trabajo sexual dentro de la demarcación Azcapotzalco, para contribuir a hacer frente a las adversidades económicas derivada de la emergencia sanitaria derivada del COVID-19.	Porcentaje de cobertura de la acción social con respecto al número de personas trabajadoras sexuales que radiquen y trabajen en la Alcaldía Azcapotzalco.	(Número de personas trabajadoras sexuales personas trabajadoras sexuales que radiquen dentro de la demarcación Azcapotzalco, que solicitan y reciben el apoyo de la Acción / Número de personas trabajadoras sexuales personas trabajadoras sexuales que radiquen dentro de la demarcación Azcapotzalco que ingresaron solicitud al programa) * 100	Eficacia	Porcentaje	Cuando finalice la acción.	80 %	Registro administrativo. Acuse de recibo firmado por parte de las personas beneficiarias por la Acción Social.

Por su parte la evaluación externa podrá ser realizada en cualquier momento durante la implementación de la acción o posteriormente por el EVALÚA.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Azcapotzalco, Ciudad de México, 18 de septiembre del 2020

(Firma)
VIDAL LLERENAS MORALES
 Alcalde en Azcapotzalco